MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413 -2018-MPM/A

Moyobamba, 27 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 001-2018-MPM/GDE/SGDCyS, de fecha 4 de julio de 2018; La Nota Informativa Nº 416-2018-MPM/GDE, de fecha 5 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con autonomía politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; adoptando para su administración una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control recurrente;

Que, en los numerales 1.1 y 3.1 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales son responsable de regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia; y controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital en concordancia con las normas provinciales;

Que, la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, que Aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto, el cual establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto, sean públicos o privados, en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas, el mismo que indica en el título V sobre Vigilancia sanitaria de los mercados de abasto, artículo 49, sobre la calificación sanitaria de los puestos de venta y los mercados de abasto, indicando que los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal, según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimentos, la calificación será aceptable, regular o no aceptable. Los puestos que obtengan la calificación aceptable y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 02 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento;

Que, con Ordenanza Municipal N° 349-MPM, de fecha 02 de noviembre del año 2016, se aprueba el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales, que establece las disposiciones y procedimientos para la correcta administración en el interior de los mercados municipales relacionados con la prestación de servicio para el acopio y comercialización de alimentos y afines, en general, sea mayorista y/o minorista de la Provincia de Moyobamba;

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 Meta "Certificación de Puestos de Venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en mercados de abasto", establece como necesaria la comunicación a los administradores de los mercados de abasto, el

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413 -2018-MPM/A

proceso para la certificación de puestos de venta como saludables, basado en el artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2033-SA/DM.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0019-2018-MINAGRI-SENASA-DIAIA, se aprueba los formatos de evaluación sanitaria para la certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en mercados de abasto; que deberán ser utilizados por las Municipalidades Tipo A y B para cumplimiento de las Metas del PI-2018;

Que, con Informe N° 001-2018-MPM/GDE/SGDCyS, de fecha 25 de junio de 2018; y Nota Informativa Nº 416-2018-MPM/GDE, de fecha 25 de junio de 2018; se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para el Proceso de Certificación de Puestos de Venta de Productos Agropecuarios Primarios y Piensos ubicados en el Mercado Zonal Ayaymama según lo establecido en la Guia de Cumplimiento de la Meta 05;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Programa de Certificación de Puestos de Venta de Productos Agropecuarios Primarios y Piensos para el Mercado Zonal Ayaymama de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial y Servicios, según lo establecido en la Guía para cumplimiento de la Meta 05 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como Puestos de Venta Saludables a aquellos que sean calificados como ACEPTABLES en dos (02) inspecciones consecutivas con un periodo de separación de treinta (30) días, que obtengan un porcentaje mayor o igual a 75% en las dos (02) inspecciones realizadas a cargo del personal autorizado por la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial y Servicios, según los formatos aprobados por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) que forman parte de la presente resolución en el Anexo I.

ARTICULO TERCERO: VALIDAR, las acciones realizadas a la fecha por el Área de Inspección Sanitaria de la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial y Servicios como parte del Proceso de Certificación de Puestos de Venta.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE